



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Bogotá, D.C., 27 de diciembre de 2017
Oficio No DTB-2017006843

Predio en Puerto Boyacá

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTB2-201800123
Fecha: 5 de enero de 2018 11:34:55 AM
Origen: Dirección Territorial Bogotá
Destino: RODRIGO ANDRES ZARATE GARZON



DTB2-201800123

Señor (a):
RODRIGO ANDRES ZARATE GARZÓN
Calle 8 No 2-35, Barrio La Pola
Ibagué

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición DSC1-201712457

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bogotá, remitida por la Presidencia de la República, bajo el radicado No DSC1-201712457, en el cual solicita "(...) *Que se dé cumplimiento a sus derechos; ya que le adeudan todas las ayudas humanitarias, el pago de estudio de sus hijos y el pago de la indemnización por desplazamiento forzado junto con la reparación integral*".

1. Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Antes de dar respuesta a su solicitud, resulta pertinente precisar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, fue creada bajo los parámetros de la Ley 1448 de 2011, siendo su objeto fundamental, servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la Ley en mención, de conformidad con los artículos 103 y 104. De igual forma, las funciones de ésta Unidad se encuentran establecidas en el artículo 105 op. cit., las cuales se citan a continuación:

"ARTÍCULO 105. FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. Serán funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas las siguientes:

1. Diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de conformidad con esta ley y el reglamento.
2. Incluir en el registro las tierras despojadas y abandonadas forzosamente, de oficio o a solicitud de parte y certificar su inscripción en el registro.
3. Acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados sobre los predios para presentarlas en los procesos de restitución a que se refiere el presente capítulo.
4. Identificar física y jurídicamente, los predios que no cuenten con información catastral o registral y ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la consecuente apertura de folio de matrícula a nombre de la Nación y que se les asigne un número de matrícula inmobiliaria.
5. Tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución de predios de los despojados o de formalización de predios abandonados en nombre de los titulares de la acción, en los casos previstos en esta ley.
6. Pagar en nombre del Estado las sumas ordenadas en las sentencias de los procesos de restitución a favor de los terceros de buena fe exenta de culpa.

GD-FO-14
V.1

 MINAGRICULTURA

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bogotá.

Carrera 10 No 27 - 51 Ofi. 201 Edificio Residencias Tequendama Torre Norte - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770310 - 3412169 - 3412073 Bogotá, D.C. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

7. Pagar a los despojados y desplazados las compensaciones a que haya lugar cuando, en casos particulares, no sea posible restituirles los predios, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
 8. Formular y ejecutar programas de alivios de pasivos asociados a los predios restituidos y formalizados.
 9. Crear y administrar programas de subsidios a favor de los restituidos o de quienes se les formalicen los predios de conformidad con este capítulo, para la cancelación de los impuestos territoriales y nacionales relacionados directamente con los predios restituidos y el alivio de créditos asociados al predio restituido o formalizado.
 10. Las demás funciones afines con sus objetivos y funciones que le señale la ley.
- PARÁGRAFO 1o. La Fiscalía General de la Nación, y las autoridades militares y de policía prestarán el apoyo y colaboración que le sea requerido por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas para el desarrollo de las funciones previstas en los numerales 2o y 3o de este artículo.
- PARÁGRAFO 2o. Hasta tanto entre en funcionamiento la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, las funciones de este organismo podrán ser ejercidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.”

De lo anterior, es importante mencionar que las actuaciones realizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas se encuentran enmarcadas en los parámetros legales (Ley 1448 de 2011, Decreto 1071 de 2015, modificado por el decreto 440 de 2016 entre otros); por ello, para dar una respuesta integral a su solicitud nos permitimos informar que la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 1448 de 2011, que establece: “La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, será la responsable del funcionamiento del Registro Único de Víctimas. Este Registro se soportará en el Registro Único de Población Desplazada que actualmente maneja la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional para la atención a la población en situación de desplazamiento, y que será trasladado a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas dentro de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente Ley”.

Así mismo el artículo 156 de la misma ley, señala que: “Una vez presentada la solicitud de registro ante el Ministerio Público, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará la verificación de los hechos victimizantes contenidos en la misma, para lo cual consultará las bases de datos que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas. Con fundamento en la información contenida en la solicitud de registro, así como la información recaudada en el proceso de verificación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptará una decisión en el sentido de otorgar o denegar el registro, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles. Una vez la víctima sea registrada, accederá a las medidas de asistencia y reparación previstas en la presente ley dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante, salvo las medidas de ayuda humanitaria y atención de emergencia en salud, a las cuales se podrá acceder desde el momento mismo de la victimización. El registro no confiere la calidad de víctima, y la inclusión de la persona en el Registro Único de Víctimas, bastará para que las entidades presten las medidas de asistencia, atención y reparación a las víctimas que correspondan según el caso”. Subrayado fuera de texto.

GD-FO-14
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bogotá.

Carrera 10 No. 27 - 51 Ofi. 201 Edificio Residencias Tequendama Torre Norte - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770310 – 3412169 - 3412073 Bogotá D.C., -
Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion @RicardoSabogalU



2. Otorgamiento de Ayudas.

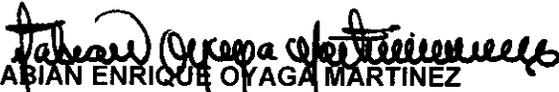
Con respecto al reconocimiento de las ayudas a la que hace referencia en su petición, la entidad encargada de este reconocimiento es la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**, de conformidad con el artículo 64, parágrafo 1, inciso de Ley 1448 de 2001, que señala: *“La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá entregar la ayuda humanitaria a través de mecanismos eficaces y eficientes, asegurando la gratuidad en el trámite, y que los beneficiarios la reciban en su totalidad y de manera oportuna”*.

En concordancia con el artículo 168 de la Ley 1448 de 2001, que señala las funciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre las cuales son: *“(…)7. Administrar los recursos necesarios y hacer entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la presente ley. (...) 16. Entregar la asistencia humanitaria a las víctimas de que trata el artículo 47 de la presente ley, al igual que la ayuda humanitaria de emergencia de que trata el artículo 64, la cual podrá ser entregada directamente o a través de las entidades territoriales. Realizar la valoración de que trata el artículo 65 para determinar la atención humanitaria de transición a la población desplazada”*.

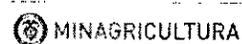
3. Solicitud de Inscripción en el Sistema del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas

Finalmente, la Dirección Territorial Bogotá de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas procedió a realizar el cotejo de los datos de identificación en el Sistema del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, encontrando que el señor Rodrigo Andrés Zarate Garzón, se encuentra en el sistema de Tierras despojadas y abandonadas, realizando trámite de Ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, mediante ID 203427.

Teniendo en cuenta lo anterior respecto al predio ubicado en el departamento de Boyacá, municipio de Puerto Boyacá, denominado “Los Incas” es menester informarle que sobre el mismo se expidió Resolución No RO 03506 de 12 de diciembre de 2017, mediante la cual se microfocalizó la zona.


FABIAN ENRIQUE OYAGA MARTINEZ
Director Territorial Bogotá D.C
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Elaboró: M.Monroy

GD-FO-14
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bogotá.

Carrera 10 No 27 - 51 Ofi. 201 Edificio Residencias Tequendama Torre Norte - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770310 – 3412169 - 3412073 Bogotá, D.C., -
Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

14 of 1 Find | Next

Guía No. RN883720897CO

Fecha de Envío: 05/01/2018
19:15:05

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 201.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 9071517

Datos del Remitente:

Nombre: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - RESTITUCION DE TIERRAS - BOGOTA EDIFICIO TEQUENDAMA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CARRERA 10 NO. 27-51, EDIFICIO RESIDENCIAS TEQUENDAMA, TORRE NORTE, OF. 201 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: RODRIGO ANDRES ZARATE GARZON Ciudad: IBAGUE Departamento: TOLIMA
Dirección: CALLE 8 NO. 2 - 35 BARRIO LA POLA Teléfono: DTB2-201800123

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
05/01/2018 07:15 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
05/01/2018 09:12 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
09/01/2018 12:09 PM	CD.IBAGUE	Envío no entregado	
13/01/2018 11:22 PM	PO.IBAGUE	TRANSITO(DEV)	
18/01/2018 06:09 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	

»» Aviso de Llegada

4»» 72

4277015

Primera Gestión

160901800

»» Remitente:

CIudad / Indves

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

~~160901800~~

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

160901800

Segunda Gestión

160901800

»» Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: BUAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 05/01/2018 14:27:28

Orden de servicio: 9071517



RN883720897CO

Remite

Nombre/ Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - RESTITUCION DE TIERRAS - BOGOTA EDIFICIO TEQUENDAMA
 Dirección: CARRERA 10 NO. 27-51, EDIFICIO NIT/C.C.T.: 900498879
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 110311000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111752

Destinatario

Nombre/ Razón Social: RODRIGO ANDRES ZARATE GARZON
 Dirección: CALLE 8 NO. 2 - 35 BARRIO LA POLA
 Tel: DTB2-201800123 Código Postal: 730006005 Código Operativo: 4444450
 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA

Valores

Peso Físico(grams): 201
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 201
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.500

Contenido RESPUESTA PETICION
Observaciones del Cliente JURIDICA

Causa/ Devoluciones:

RE	Rechusado	U1	U2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No usado	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma, nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 05/01/2018
 Distribuidor: **Eduard Camilo Guzmán Carvajal**
 C.C. **CC.110.571.260**

Gestión de entrega:
 1er **6/1/18** 2do **9/1/18**

1111
 752
 BUAC.CENTRO
 CENTRO A



1111752444450RN883720897CO

472

Motivos
de Devolución 1 2 Desconocido 1 2 Refusado 1 2 Cerrado 1 2 Fallecido 1 2 Fuerza Mayor 1 2 No Existe Número 1 2 No Reclamado 1 2 No Contactado 1 2 Apartado Clausurado 1 2 Dirección Errada 1 2 No Reside

Fecha 1: DÍAS / MES / AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C. **Edgardo Camilo Guzmán Corrales**

Centro de Distribución:

Observaciones:

**Puerta
blanca**

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

Centro de Distribución:

Observaciones:

